



Tipo Norma	:Resolución 2371 EXENTA
Fecha Publicación	:04-02-2014
Fecha Promulgación	:27-12-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN
Tipo Versión	:Unica De : 04-02-2014
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:04-02-2014
Id Norma	:1059235
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1059235&f=2014-02-04&p=

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN

Núm. 2.371 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2013.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402, que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.309, de fecha 23.05.2013, se estableció que para poder comercializar en el país los productos Home Theater e Impresoras, los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 27.12.2013.

2° Que en reuniones sostenidas con empresas importadoras, éstas solicitaron modificación de las fechas de aplicación debido a los siguientes motivos:

Impresoras

- a) La poca oferta de laboratorios de ensayos.
- b) La existencia de problemas logísticos para enviar los productos a ensayar a Argentina, aumentando los tiempos de certificación.
- c) El tiempo disponible post obtención de los certificados es muy acotado para poder cumplir con el etiquetado en comercio.

Home Theater

. No hay laboratorios en Chile o el extranjero autorizados para realizar todos los ensayos.

3° Que mediante cartas OP números 15453, 17676 y 18939, de fechas 04.09.2013, 11.10.2013 y 04.11.2013, respectivamente, y mediante reunión con la Direcon, las empresas importadoras de Impresoras solicitan:

- a) Ampliar el plazo para certificar los productos Impresora.
- b) Comercializar los productos importados al país antes de la fecha de aplicación y que hayan sido certificados antes de dicha fecha sin la necesidad de contar con las etiquetas requeridas hasta agotar stock.
- c) Adherir en el envase respectivo las etiquetas de certificación de seguridad y eficiencia energética.

Las razones en las que las empresas basan sus solicitudes son:

- i. Que sólo a partir del 31.07.2013 se aprobó a un organismo de certificación para Impresoras en Seguridad y que a partir del 05.11.2013 se aprobó a un laboratorio de ensayos nacional en eficiencia energética.
- ii. La poca oferta de laboratorios de ensayos.
- iii. La existencia de problemas logísticos para enviar los productos a ensayar a Argentina, aumentando los tiempos de certificación.



iv. Dado el plazo existente, es prácticamente inviable certificar los productos requeridos.

v. Efecto retroactivo de la certificación de los productos en comercio.

vi. El tiempo de traslado de los productos desde las fábricas y el tiempo de distribución en el comercio chileno.

vii. El tiempo disponible post obtención de los certificados es muy acotado para poder cumplir con el etiquetado en comercio.

viii. Dado la complejidad del proceso de certificación y de no admitirse las solicitudes de etiquetado en el embalaje, ello afectaría la comercialización de los productos en cuestión.

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de aplicación obligatoria de los protocolos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética, correspondiente al producto eléctrico Impresora, establecida mediante resolución exenta N° 1.309, de 2013, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

1.1 Para poder comercializar en el país el producto eléctrico Impresora, los comercializadores, distribuidores, fabricantes e importadores del mismo deberán certificarlos previamente, de forma que cuente con los Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 30.03.2014 y 30.06.2014, respectivamente.

1.2 Los comercializadores, distribuidores, fabricantes e importadores del producto Impresora podrán comercializar los productos certificados con el Sello de Certificación de Seguridad y la etiqueta de Eficiencia Energética en el embalaje hasta el 30.06.2014 y 30.09.2014, respectivamente. En consecuencia, a partir del 01.07.2014 y 01.10.2014, las Impresoras deberán contar con el Sello de Certificación de seguridad y la etiqueta de Eficiencia Energética en el cuerpo del producto en cuestión.

2° Modifícase la fecha de aplicación obligatoria de los protocolos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética, correspondiente al producto eléctrico Home Theater, establecida mediante resolución exenta N° 1.309, de 2013, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

2.1 Para poder comercializar en el país el producto eléctrico Home Theater, los comercializadores, distribuidores, fabricantes e importadores del mismo deberán certificarlos previamente, de forma que cuente con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 31.05.2014.

2.2 Los comercializadores, distribuidores, fabricantes e importadores del producto Home Theater podrán comercializar los productos certificados con el Sello de Certificación de Seguridad y la etiqueta de Eficiencia Energética en el embalaje hasta el 31.08.2014. En consecuencia, a partir del 01.09.2014, los Home Theater deberán contar con el Sello de Certificación de seguridad y la etiqueta de Eficiencia Energética en el cuerpo del producto en cuestión.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).